



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO.- seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2368640890012023-00023
Demandante	DIEGO CAVADIA Y GLORIA NARVAEZ
Asunto	Ordena notificar por estados

Advierte el despacho que, por un yerro involuntario, se omitió dar publicidad y notificar por estado la providencia calendada a 1 de febrero de 2023, por medio de la cual se inadmitió la solicitud de matrimonio y se concedió termino par subsanarla.

Dado lo anterior, se ordena notificar la providencia en comento de conformidad con el artículo 295 del C.G.P., es decir, por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a89635a1498d6e4be75352fd4462b991b97b2a5f631ec75b9d013c86bad856

Documento firmado electrónicamente en 06-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>